

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Plan de Rutas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por la señora **NATALIA GUTIERREZ GARRIDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.020.734.385**, en calidad de Apoderada de la sociedad **TRANSPORTADORA DE CEMENTO S.A.S.**, con NIT No. **800.071.488-6**, ubicada en la Calle 113 No. 7 – 45 Piso 12 Torre B, Bogotá D.C. – Cundinamarca”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la señora **NATALIA GUTIERREZ GARRIDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.020.734.385**, en calidad de Apoderada de la sociedad **TRANSPORTADORA DE CEMENTO S.A.S.**, con NIT No. **800.071.488-6**. Solicitó evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Plan de Rutas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, mediante radicado en ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR bajo el radicado No. 10572 del 21 de Diciembre de 2017.

Que mediante oficio radicado en ventanilla única de trámites de correspondencia externa bajo el radicado No. 4504 de fecha 09 de Mayo de 2018, la señora **NATALIA GUTIERREZ GARRIDO**, en calidad de Apoderada de la sociedad **TRANSPORTADORA DE CEMENTO S.A.S.**, solicitó desistimiento al trámite evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Plan de Rutas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Página 2 de 2

Continuación Resolución No **1013** de **27 AGO 2018** "Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Plan de Rutas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por la señora **NATALIA GUTIERREZ GARRIDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.020.734.385**, en calidad de Apoderada de la sociedad **TRANSPORTADORA DE CEMENTO S.A.S.**, con NIT No. **800.071.488-6**, ubicada en la Calle 113 No. 7 – 45 Piso 12 Torre B, Bogotá D.C. – Cundinamarca".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del "del Plan de Contingencia y Plan de Rutas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por la señora **NATALIA GUTIERREZ GARRIDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.020.734.385**, en calidad de Apoderada de la sociedad **TRANSPORTADORA DE CEMENTO S.A.S.**, con NIT No. **800.071.488-6**, ubicada en la Calle 113 No. 7 – 45 Piso 12 Torre B, Bogotá D.C. – Cundinamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-072-2018** de la sociedad **TRANSPORTADORA DE CEMENTO S.A.S.**, con NIT No. **800.071.488-6**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **NATALIA GUTIERREZ GARRIDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.020.734.385**, en calidad de Apoderada de la sociedad **TRANSPORTADORA DE CEMENTO S.A.S.**, con NIT No. **800.071.488-6**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPS. 
Proyectó: **Lorena Patricia González Tapia** / Ingeniera Ambiental y Sanitario Contratista.
Expediente: **CPRC-072-2018**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181